

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:02:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De los documentos para la admisión de la oferta

Se solicita presentar detalle de las características organolépticas, físico químicas, micronutrientes, vitaminas, minerales, envase o empaque, presentación, vida útil, procedencia de los insumos, unidad de medida, marca, ficha técnica, Así mismo flujograma de producción concordante con el cap. IV de la norma sanitaria aprobada por R.M. N° 451-2006/MINSA, debidamente firmado por el postor.

OBSERVACION:

No se indica si este detalle se debe presentar como una declaración jurada, carta o con qué documento.

Por otro lado, el OSCE a través de diferentes pronunciamientos ha establecido que no se debe solicitar declaraciones juradas que guarden relación con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, ya que con la presentación de la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3), ¿se estaría duplicando los requisitos y por ende causando confusión entre los potenciales postores¿

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, es decir, las especificaciones técnicas en caso bienes, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es decir, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Además, las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

De lo expuesto, aprecia que, el comité de selección solicita un documento cuyo nombre no precisa donde se solicita se detalle las características establecidas en las especificaciones técnicas el cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, no corresponde requerir documentos adicionales que detallen el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III¿.

Por tanto, solicito se elimine este requerimiento que conlleva a confusiones a los potenciales postores o caso contrario se explique qué aspecto se evaluara o acreditara con este requerimiento que no se especifica si es declaración jurada o carta u otro documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: h) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Respecto de lo solicitado en el literal h) de la documentación de presentación obligatoria, SE ACLARA al participante que dicha solicitud hace referencia a la ficha técnica del producto ofertado, la misma que debe contener información mínima concordante con lo solicitado en las especificaciones técnicas. Información referida a descripción, características organolépticas, físicoquímicas, aporte de micronutrientes, características referidas a presentación envase y empaque, vida útil, origen o procedencia, marca, etc. Asimismo, corresponde que el flujograma de producción sea acreditado con el certificado de inspección técnico productivo de planta, el mismo que debe encontrarse concordante con los procedimientos operaciones dispuestos en la RM. 451-2006-MINSA y las bases. Cabe indicar que este requerimiento será incluido y justificado en observaciones posteriores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Específico

2.2.1.1.

h)

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por otro lado, en aras de dar mayor claridad al presente requisito, se reordena el requerimiento para mayor entendimiento.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

h) Presentar la ficha técnica del producto con los detalles: características organolépticas, físico químicos, micronutrientes, vitaminas, minerales, envase o empaque, presentación, vida útil, procedencia de los insumos, unidad de medida y marca.
ITEM 02, ITEM 03

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:02:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De los factores de evaluación ¿ Condiciones de procesamiento

Para los tres ítems, se ha considerado uno de los factores de evaluación, las condiciones de procesamiento, el mismo que debe ser acreditado con COPIA SIMPLE DEL CERTIFICAO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO, VIGENTE A LA PRESENTACION DE OFERTA, EMITIDA POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION ACREDITADA ANTE INACAL, DEBE ESTAR INMERSO EL PRODUCTO CONVOCADO. OBSERVACION:

Como su nombre lo indica el certificado de SANEAMIENTO AMBIENTAL, es un documento que acredita que se realizó actividades que tienden a sanear el medio ambiente a través de la aplicación de técnicas que permiten la ruptura de la cadena de transmisión de enfermedades infectocontagiosas o transmisibles dentro de la planta o un ambiente cualquiera y es emitido haciendo referencia al local o ambiente mas no al producto y los organismos que lo emiten son autorizados por entidades del ministerio de salud. Por lo que ese documento para acreditar las condiciones de procesamiento de la planta es incongruente.

Para evaluar las condiciones de procesamiento se debería solicitar un certificado de inspección de Buenas practicas de Manufactura e higiénico sanitario de planta, emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL, Por tanto, solicito se corrija en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. IV Literal: C) **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Por falta de espacio en la parte de precisión ...

Evaluación:

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditación:

Copia del certificado de inspección de Buenas prácticas de Manufactura y/o condiciones higiénico sanitario de planta, vigente a la fecha de presentación de ofertas (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas), correspondiente a la línea de producto ofertado. Documento emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL, y debe tomar como documento normativo:

-D.S. 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y su modificatoria y DS. 038-2014/MINSA

-D.S. 007-2017-MINAGRI Reglamento de la leche y Productos Lácteos

-Código de prácticas ¿Principios Generales de Higiene de los Alimentos¿ CXC 1-1969, Rev. 2020.

-DS. 004-2022-MIDAGRI Modificatoria de Reglamento de la leche y productos lácteos

(Máximo 18 puntos)

Parámetro de cumplimiento de la [Puntaje de conformidad del certificado de inspección]

Presenta: [18] puntos

No presenta: [0] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:47:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De los documentos de admisión se solicita como documento de presentación obligatoria, la presentación de la ficha técnica de los productos, conjuntamente con el flujograma de producción, al respecto indicamos que la acreditación del cumplimiento de la RM 451-2006-MINSA, de los artículos 23 al 30 es verificable con el respectivo certificado de inspección técnico productivo de planta de carácter oficial, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, por lo que para garantizar dicho cumplimiento la certificación técnico productiva de planta debe ser exigible como un documento de admisión, documento que detalle todos los alcances normativos bajo el cual se realiza dichas inspecciones, para la emisión de los certificados correspondientes.

Solicitamos, que se considere como un documento de admisión, la certificación técnico productiva de planta oficial a nombre del productor, con la finalidad de garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva, desde el acondicionamiento de materias primas hasta el despacho de los productos terminados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Por falta de espacio en la parte de precisión ...

Se incorpora en Documentos para la admisión de la oferta.

Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial y vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas), emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

La certificación debe corresponder a la línea de producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y su modificatoria RM. 860-2017/MINSA, D.S. 007-98-SA. y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RM. 066-2015/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante; referidas a vigencia y marco normativo.

(ítem II y III)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:47:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De los documentos de admisión, se solicita la copia de los registros sanitarios correspondientes a los productos requeridos por la entidad, sin embargo para las harinas y hojuelas, no se indica como se acreditará que los registros sanitarios fueron obtenidos para alimentos de regímenes especiales tales como el programa vaso de leche, todo ello en cumplimiento con la RM 451 - 2006 ¿ MINSA, para lo cual se debería de solicitar, las pantallas VUCE de los registros sanitarios, donde se verifique el cumplimiento de que los grupos detallados en su trámite correspondan a cada línea que precisa el artículo 9 de la RM 451-2006/MINSA, siendo las harinas pertenecientes al grupo de mezclas fortificadas, y las hojuelas a la línea de alimentos crudos y precocidos que requieren cocción.

Por lo que solicitamos que se aclare, la forma de acreditar el cumplimiento de que las harinas y hojuelas fueron tramitados para programas sociales.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Se aclara lo solicitado en la pag. 14, literal e), referente a la acreditación del registro sanitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acreditará con copia simple del registro sanitario extraído de la plataforma de consulta de registros sanitarios de DIGESA.

Para el caso de los ÍTEM 2, se considera válida la copia de registro sanitario de los productos iguales o similares al producto objeto de la convocatoria. Productos similares: Mezcla de harinas extruidas que en su composición cualitativa de ingredientes básicos al menos contenga 3 ingredientes del producto objeto de la convocatoria.

Para el caso de los ÍTEM 3, se considera válida la copia de registro sanitario de los productos iguales o similares al producto objeto de la convocatoria. Productos similares: Hojuelas de cereales que en su composición cualitativa de ingredientes básicos al menos contenga 2 ingredientes del producto objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:47:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos de admisión, conforme a las bases estándares publicadas por el OSCE, se debería de consignar también documentación vinculada al cumplimiento de las características requeridas que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y garanticen la inocuidad y calidad de los productos ofertados. De las características de los productos requeridos, tanto las harinas y hojuelas deben de cumplir con las disposiciones legales en la RM 451-2006/MINSA, que es la normativa sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación, en ese entender, se debe de garantizar que las materias primas utilizadas para la obtención del producto final, deben de tener el acondicionamiento primario correcto, que garantice la inocuidad de los productos, por ello se debe acreditar dicho acondicionamiento tanto con la certificación de autorización SENASA conjuntamente con la certificación técnico productiva de planta oficial, que acrediten el cumplimiento del acondicionamiento primario de las materias primas, etapas que se disponen en el capítulo IV de la RM 451-2006/MINSA. Por lo que solicitamos que se prevea dicha acreditación entre los documentos de admisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Debido a que con la certificación técnico productiva de planta, se verifica el cumplimiento adecuado de todas las etapas productivas en conformidad a lo dispuesto en el capítulo VI de la RM 451-2006/MINSA. Asimismo al contar con la certificación de la validación técnica oficial de PLAN HACCP, las plantas procesadoras garantizan la inocuidad del producto terminado. Al mismo tiempo se evita esta exigencia por la libertad de concurrencia de postores estipulado en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:47:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas, solicitan la presentación de la ficha técnica de los productos, conjuntamente con el flujograma de producción, para verificar el cumplimiento de la RM 451-2006/MINSA, sin embargo párrafos abajo, escriben condiciones que solo se pueden verificar con los certificados de saneamiento de planta, y los certificados técnicos productivos, por lo que solicitamos se corrija lo observado, y se precise de forma adecuada el requerimiento de cada uno de los documentos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.8 **Literal:** d **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Por falta de espacio en la parte de precisión ...

Item II y III

2. 1 CONTAR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

b) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

c) Copia vigente del Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, que contenga mínimamente las actividades de Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, expedida por una entidad autorizada por DIRESA/DISA/DIGESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

d) Ficha técnica del producto con los detalles: características organolépticas, físico químicos, micronutrientes, vitaminas, minerales, envase o empaque, presentación, vida útil, procedencia de los insumos, unidad de medida y marca.

Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial y vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas), emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución). La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

La certificación debe corresponder a la línea de producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y su modificatoria RM. 860-2017/MINSA, D.S. 007-98-SA. y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RM. 066-2015/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante; referidas a vigencia y marco normativo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:47:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De las especificaciones técnicas, se observa que los envases primarios y secundarios solicitados para las harinas y hojuelas, precisan características que a la actualidad no valida la autoridad sanitaria competente - DIGESA, ya que DIGESA a la actualidad solo valida el TIPO, MATERIAL Y LA CAPACIDAD de los envases tanto primarios como secundarios, en conformidad a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA)

Procedimiento

Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano:

Requisitos

a) Inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano.

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe. Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB), esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada e incluye la siguiente información:

a.1) Nombre o razón social, domicilio y número de Registro Único de Contribuyente de la persona natural o jurídica que solicita la inscripción o reinscripción.

a.2) Nombre que refleje la verdadera naturaleza del producto y marca del producto.

a.3) Nombre o razón social, dirección y país del establecimiento de fabricación.

a.4) Resultados análisis físico-químico y microbiológicos del producto terminado, procesado y emitido por el laboratorio de control de calidad de la fabrica o por un laboratorio acreditado INACAL u otro organismo acreditador de país extranjero que cuente con reconocimiento Internacional firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation). Mayor Información.

a.5) Resultado de Análisis bromatológico procesado y emitido por laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador de país extranjero que cuente con reconocimiento internacional firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation

Cooperation), para los Alimentos de regímenes especiales, los mismos que deberán señalar sus propiedades nutricionales.

a.6) Relación de ingredientes y composición cuantitativa de los aditivos, identificando a estos últimos por su nombre genérico y su referencia numérica internacional. (Código SIN)

a.7) Condiciones de conservación y almacenamiento.

A.8) DATOS SOBRE EL ENVASE UTILIZADO, CONSIDERANDO TIPO, MATERIAL Y PRESENTACIONES.

a.9) Periodo de vida útil del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento.

a.10) Sistema de identificación del Lote de producción.

Declaración Jurada de cumplimiento del contenido de rotulado establecido en el artículo 117 del DS N° 007-98-SA.

claramente se evidencia que DIGESA solo verifica, el tipo, material y presentación o capacidad, en ese entender solicitamos que se suprima precisiones como biodegradabilidad o el tipo de sellado o cocido, especificándose solo las características que determina DIGESA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: 2.9

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2. 1 EMPAQUE Y PRESENTACIÓN

Envase Primario/Bolsa:

El envase interior deberá ser de material polietileno de alta o baja densidad. El espesor de la lámina deberá ser de 2 milésimas de pulgada como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

El peso neto de cada bolsa será de 836 gramos (2 bolsas/beneficiario).
El producto se presenta en sabor natural.

Envase secundario:

El envase exterior deberán ser bolsa/bolsón o saco de polipropileno transparente o no de alta o baja densidad de mínimo 3.0 milésimas de pulgada de espesor, debiendo contener hasta 50 unidades.
Los envases primarios y secundarios deben ser de primer uso y material resistente, concordante con el registro sanitario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código : 20607524476

Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:47:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De los factores de evaluación, se pide acreditar las condiciones de procesamiento, con la certificación de saneamiento ambiental de la planta de producción, la ficha técnica y el flujograma, sin embargo la manera correcta de acreditar el presente factor de evaluación, es con la presentación del certificado BPM E HIGIENICO SANITARIO DE PLANTA DE PRODUCCION OFICIAL, que acredita el cumplimiento de todas las condiciones higiénico sanitarios de la planta de producción, y si se desea acreditar también el flujograma de producción, se debería solicitar la certificación oficial técnico productiva de planta, el cual verifica el cumplimiento de cada etapa de procesamiento de los alimentos ofertados. Por lo que solicitamos se corrija lo mencionado en las bases integradas, ya que la certificación de saneamiento ambiental, no contienen porcentajes de conformidad del certificado, como pretenden evaluar, con cumplimientos de 98% a 100%., todo ello para las harinas y hojuelas.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Por falta de espacio en la parte de precisión ...

Item II y III

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Evaluación:

Se evaluará las condiciones y requisitos sanitarios que deben sujetarse la fabricación y almacenamiento de los alimentos. La presentación de este documento acredita las condiciones de procesamiento referido a las condiciones de BPM e higiénico sanitarias de la planta de producción.

Acreditación:

Copia del certificado de inspección de Buenas prácticas de Manufactura y condiciones higiénico sanitario de planta con carácter oficial y vigente (con una antigüedad no mayor a 4 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas), correspondiente a la línea de producto ofertado. Documento emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL, y debe tomar como documento normativo:

-Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y su modificatoria RM. 860-2007/MINSA.

-D.S. 007-98-SA y sus modificatorias DS. 004-2014/MINSA y DS. 038-2014/MINSA

-RM. 066-2015/MINSA. NTS N° 114-MINSA/DIGESA V.01 ¿Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados a Consumo Humano¿

Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 Administración de drogas y alimentos.

-Código de prácticas ¿Principios Generales de Higiene de los Alimentos¿ CXC 1-1969, Rev. 2020.

-Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos N°034-2008-AG

Parámetro de cumplimiento de la [Puntaje de conformidad del certificado de inspección y ficha técnica] (Máximo 18 puntos)

Presenta: [18] puntos

No presenta: [0] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MPLC/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTIVIDAD (0092) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

Ruc/código : 20607524476

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 16/05/2023

Hora de envío : 19:47:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación otorgan puntajes a los componentes nacionales, que van desde 97.1 para arriba , primero, de la tabla de composición de los productos en las especificaciones técnicas, se verifica que uno de los componentes es el fosfato tricálcico, sin embargo dicho componente, es totalmente importado, en ese entender, como se podría cumplir con los rangos de puntajes otorgados mayores a 97.1%, si el contenido de fosfato tricálcico es de 3.81%, quedando así solo un porcentaje de componentes nacionales de 96.19 como máximo. Por lo que no sería posible que ninguno de los postores pueda optar el puntaje máximo de dicho factor de evaluación, por lo que solicitamos que se corrija en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item II y III

D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

Evaluación:

Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

(Máximo 05 puntos)

De 95.1% hasta 99%

05 puntos

De 90% hasta 95%

02 puntos